BOLETÍN
BISA LEASING
te informa

bisa leasing

Evolución de las Principales Cuentas del Sistema Financiero

Cuentas (Expresadas en miles de Dólares)	sep-22	dic-22	sep-23	dic-23	Var. Trimestral Sep 2022-Dic 2023 (%)	Var. Absoluta Sep 2022-Dic 2023	Var. Anual Dic 2022-2023 (%)	Var. Absoluta Dic 2022-2023
Activo	**41,608,458**	**42,679,779**	**40,311,067**	**41,724,885**	**3.51%**	**1,413,818**	**-2.24%**	**(954,894)**
Disponibilidades	3,868,928	4,526,531	4,639,656	5,137,892	10.74%	498,235	13.51%	611,360
* Cartera Bruta	27,715,976	28,218,587	27,502,676	27,912,281	1.49%	409,605	-1.09%	(306,306)
Mora	2.12%	2.14%	2.90%	2.87%				
Previsión para incobrabilidad de cartera	(836,366)	(837,890)	(1,013,781)	(1,025,645)	1.17%	(11,863.59)	22.41%	(187,754)
Pasivo	38,524,029	39,796,261	37,562,659	38,855,461	3.44%	1,292,802	-2.36%	(940,800)
Obligaciones con el Público	28,413,530	29,497,033	15,972,945	16,745,541	4.84%	772,596	-43.23%	(12,751,492)
Patrimonio	2,728,908	2,883,518	2,748,408	2,869,424	4.40%	121,016	-0.49%	(14,094)
Capital Social	2,095,672	2,151,527	2,056,770	2,077,881	1.03%	21,111	-3.42%	(73,646)

** No se toma en cuenta las obligaciones de Fideicomiso con el ex Banco Fassil*

Evolución de las Principales Cuentas del Sistema de Leasing

Cuentas (Expresadas en Miles de Dólares)	sep-22	dic-22	sep-23	dic-23	Var. Trimestral Sep 2022-Dic 2023 (%)	Var. Absoluta Sep 2022-Dic 2023	Var. Anual Dic 2022-2023 (%)	Var. Absoluta Dic 2022-2023
Activo	152,494	151,671	150,200	149,887	-0.21%	(313)	-1.18%	(1,784)
Disponibilidades	4,394	4,709	10,785	8,857	-17.88%	(1,928)	88.10%	4,148
Cartera Bruta	121,326	122,854	117,707	115,251	-2.09%	(2,456)	-6.19%	(7,603)
Mora	1.72%	1.71%	2.53%	1.93%				
Previsión para incobrabilidad de cartera	(3,286)	(3,489.50)	(2,420)	(2,359)	-2.53%	61	-32.40%	1,131
Pasivo	138,124	137,363	135,589	135,596	0.01%	7	-1.29%	(1,767)
Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento	29,710	29,952	41,321	46,014	11.36%	4,693	53.63%	16,063
Valores en Circulación	102,323	101,494	89,527	85,524	-4.47%	(4,003)	-15.74%	(15,970)
Patrimonio	14,370	14,308	14,611	14,291	-2.19%	(320)	-0.12%	(17)
Capital Social	7,070	7,070	7,070	7,070	0.00%	-	0.00%	-

Reglamento de Protección del Consumidor Financiero

- La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero cuenta con la Dirección de Derechos del Consumidor Financiero cuya función es disminuir las asimetrías en la relación entre Entidades de Intermediación Financiera y consumidores financieros, promoviendo la difusión y el ejercicio de estos derechos.

- La protección de los derechos del consumidor financiero están enfocados a velar porque las Entidades de Intermediación Financiera ofrezcan y garanticen un servicio con calidad respetando las condiciones pactadas, proporcionen elementos para lograr relaciones más seguras y equitativas, difundan información suficiente y clara sobre sus productos, servicios, derechos y deberes adquiridos, atiendan los reclamos con calidad, oportunidad y se identifiquen claramente los motivos que los originaron a efectos de realizar acciones preventivas.

Reglamento de Protección del Consumidor Financiero

- Recibir educación financiera;
- Ser informados sobre sus derechos y las instancias de protección establecidas para la defensa de los mismos;
- Ser informados sobre las entidades que se encuentran autorizadas para la prestación de servicios financieros;
- Elegir el servicio financiero que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades, pudiendo exigir explicaciones verbales y/o escritas que le posibiliten la toma de decisiones;

Reglamento de Protección del Consumidor Financiero

- Acceder a los servicios financieros ofrecidos por las entidades financieras en los términos instaurados en los contratos suscritos, los cuales deben respetar las condiciones generales incluidas en la documentación informativa, ofertas o publicidad difundida;

- Suscribir contratos que contengan cláusulas claras, legibles, unívocas y comprensibles;

- Solicitar, en el marco de lo establecido en la Ley N° 807 de Identidad de Género de 21 de mayo de 2016, el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen en todos los registros y/o documentos que mantengan las entidades financieras, con la sola presentación del certificado de nacimiento o la cédula de identidad resultante de la Resolución Administrativa, emitida por el Servicio de Registro Cívico (SERECI).

Aspectos Relevantes de la Normativa

- **Artículo 481. (CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RECLAMOS Y SANCIONES).**
  La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI administrará una base de datos denominada "Central de Información de Reclamos y Sanciones", la misma deberá ser de acceso público y registrará sistemáticamente y de manera clara, estadísticas de los reclamos por tema y entidad, presentados por los consumidores financieros a las entidades financieras, así como las sanciones en firme emitidas por dicha autoridad a las entidades de intermediación financiera.

- **Artículo 73. (DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO).**
  - La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecerá en su estructura organizacional una unidad especializada de Defensoría del Consumidor Financiero, con dependencia funcional directa de la directora ejecutiva o director ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
  - La Defensoría del Consumidor Financiero deberá coordinar operativamente con otras defensorías nacionales y el Ministerio de Justicia.
  - La misión de la Defensoría del Consumidor Financiero consistirá en la defensa y protección de los intereses de los consumidores financieros, frente a los actos, hechos u omisiones de las entidades financieras.
  - La Defensoría del Consumidor Financiero se constituirá como segunda instancia de atención de reclamos interpuestos por los consumidores financieros de entidades financieras, una vez agotada la gestión de reclamación ante la entidad financiera.
  - Se instituirá como área especializada para realizar análisis y estudios sobre necesidades y grado de satisfacción de los consumidores financieros.
  - La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, mediante regulación expresa determinará las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero así como la operativa de atención de reclamos.